

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 26 de mayo de 1986.-

Visto el presente expediente n° 382.097/85 y su Corresponde n° 1 del registro de la Subsecretaría de Administración, por el que se tramitó la Licitación / Pública n° 655/85 destinada a la adquisición de diversos elementos de electricidad para el Departamento de Producción y Mantenimiento; y

Considerando:

Que dicha licitación fue aprobada por / esta Corte Suprema mediante Resolución n° 957/85 (Confr. fs. 196), adjudicándose a la firma "DAHUJORI S.C.A." el / renglón 24 por el importe total de AUSTRALES CIENTO VEIN TICINCO (A 125.-), suscribiéndose en consecuencia la Orden de Compra n° 747/85 (Confr. fs. 215).-

Que conforme queda acreditado en estas actuaciones (Confr. fs. 5/6 del Corresponde n° 1), la firma adjudicataria no ha dado cumplimiento a lo contratado en la mencionada Orden de Compra.

Por ello y teniendo en cuenta lo establecido en el inciso 126 de la Reglamentación del artículo / 61 de la Ley de Contabilidad (Decreto 5720/72),

SE RESUELVE:

1°) Rescindir el contrato suscripto con la firma "DAHUJORI S.C.A." mediante Orden de Compra n° // 747/85, con arreglo a lo dispuesto en los incisos 92. //
////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

y 120 del citado texto legal y aplicarle en consecuencia la penalidad de AUSTRALES DOCE CON CINCUENTA CENTAVOS (A--12,50), importe equivalente al diez por ciento (10%) del contrato no cumplido, el que deberá ser ingresado en la / Subsecretaría de Administración dentro de los cinco (5) / días de notificada la presente resolución.-

2º) Autorizar al Departamento de Compras a convocar a un nuevo llamado a licitación a los fines de la adquisición del renglón no provisto.-

3º) Regístrese y devuélvase a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos.-

R.N:O'



JOSÉ SEVERO CADALLERO